



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y
Territorio**
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(2514)
23 NOV. 2015

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora ROSIRIS ISABEL MARTINEZ GRACIANO, en cumplimiento de Fallo de Tutela proferido por el Tribunal Superior de Antioquia – Sala Penal"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el numeral 3° del artículo 8° y numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto Ley 555 de 2003, creó el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA como un fondo con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía presupuestal y financiera, sin estructura administrativa ni planta de personal propia; sometido a las normas presupuestales y fiscales del orden nacional y adscrito al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "*Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que el Decreto Ley 555 de 2003, consagra en el Artículo 3 las Funciones del Fondo Nacional de Vivienda, señalando en el numeral 9. La siguiente: "*Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la ateria y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional.*"

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora ROSIRIS ISABEL MARTINEZ GRACIANO, en cumplimiento de Fallo de Tutela proferido por el Tribunal Superior de Antioquia - Sala Penal"

Que el Decreto 1077 de 2015, en el Artículo 2.1.1.1.2.1.1 y siguientes, establece el procedimiento de asignación del subsidio familiar de vivienda para la población en situación de desplazamiento.

Que el hogar de la señora ROSIRIS ISABEL MARTINEZ GRACIANO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.275.571, se postuló ante la Caja de Compensación Familiar CAMACOL - MEDELLIN, para acceder a un subsidio en la modalidad ADQUISICION DE VIVIENDA NUEVA en el proyecto de vivienda RETORNO A CAUCASIA, correspondiente al Proceso de generación de oferta y demanda Resolución 1024 de 2011 de la Bolsa Desplazados, para la etapa 3, es decir para aquellos hogares que estando registrados en el RUPD hoy RUV, no se habían postulado en ninguna de las bolsas abiertas por Fonvivienda para población en situación de desplazamiento del año 2004 o 2007.

Que mediante la Resolución 1125 del 28 de diciembre de 2011, se aprobó la inscripción de hogares en situación de desplazamiento de la etapa tres de conformidad con la Circular 09 del 09 de Agosto de 2011 en los planes de vivienda con cupos determinados en el artículo segundo de la Resolución 857 del 26 de octubre de 2011, dentro de la cual no fue incluido el hogar de la señora ROSIRIS ISABEL MARTÍNEZ GRACIANO por presentar como cruce de Rechazo las siguientes causales: "El hogar tiene una o más propiedades a nivel nacional" en Antioquia - Nechí y "El hogar tiene una o más propiedades a nivel nacional" en Bolívar - Cartagena.

Que al hogar de la señora ROSIRIS ISABEL MARTÍNEZ GRACIANO, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.275.571, se le asigno subsidio familiar de vivienda en virtud a sentencia proferida por el Tribunal Superior de Antioquia- Sala Penal, a través de Resolución No. 150 del 03 de abril de 2013, en la modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva o Usada, por valor de \$17.685.500.

Que el Subsidio Familiar de Vivienda asignado al hogar de la señora ROSIRIS ISABEL MARTÍNEZ GRACIANO, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.275.571, nunca fue legalizado por lo que el estado del subsidio es "Apto con subsidio Vencido", el cual no permite legalizarlo.

Que el Tribunal Superior de Antioquia - Sala Penal, con el radicado 2012 2031- 3 del 19 de febrero de 2013 donde resolvió:

"PRIMERO: REVOCAR la sentencia revisada por apelación, de naturaleza, contenido, procedencia y fecha mencionados en la parte expositiva de esta decisión por la cual fue negado el amparo solicitado por la señora ROSIRIS ISABEL MARTINEZ GRACIANO.

SEGUNDO: En consecuencia, en las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación del presente fallo, el FONDO NACIONAL DE VIVIENDA-, de manera minuciosa estudiará la situación en que se encuentra la señora ROSIRIS ISABLE MARTÍNEZ GRACIANO, determinando si realmente el predio ubicado en la ciudad de Cartagena, conforme el certificado de libertad y tradición correspondiente, le pertenece. Lo anterior, considerando que según el

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora ROSIRIS ISABEL MARTINEZ GRACIANO, en cumplimiento de Fallo de Tutela proferido por el Tribunal Superior de Antioquia - Sala Penal"

documento aportado por ella, la señora Porfiria Pardo Guzmán, identificada allí con cédula de ciudadanía 39.271.571, es quien figura como titular.

TERCERO: *Así mismo, superada la anterior situación, y en caso de resolverse el intrínquilis a favor de la accionante, en el término antes señalado la misma entidad pasará a analizar si puede asignársele el subsidio de vivienda respectivo, sin que sea razón para su negación, en esta oportunidad el hecho de ser propietaria del predio ubicado en el municipio de Nechí, lugar donde ocurrió el Desplazamiento forzado.(...)"*

Que la sentencia de tutela proferida por el Tribunal Superior de Antioquia - Sala Penal de fecha 19 de febrero de 2013, es de imperativo cumplimiento, en consecuencia, se hace necesario expedir un acto administrativo de asignación.

Que en razón de lo anterior, se expide la presente Resolución mediante la cual se ASIGNA un Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano al hogar de la señora ROSIRIS ISABEL MARTÍNEZ GRACIANO, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.275.571, el cual se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 29815 del 16 de octubre de 2015, por valor de DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$17.685.500.00) expedido por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Dar cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela con el radicado No. 2012 - 2031- 03, proferido por el Tribunal Superior de Antioquia- Sala Penal de fecha 19 de febrero de 2013.

ARTICULO SEGUNDO: Asignar un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social por valor de DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$17.685.500.00) correspondientes a recursos presupuestales del Proyecto Subsidio Familiar de Vivienda, en la Modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva o Usada - Retorno, al hogar de la señora ROSIRIS ISABEL MARTÍNEZ GRACIANO, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.275.571.

ARTÍCULO TERCERO: Ordénese expedir la carta de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda correspondiente al hogar de la señora ROSIRIS ISABEL MARTÍNEZ GRACIANO, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.275.571, en atención a lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.4.3.2. del Decreto 1077 de 2015.

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora ROSIRIS ISABEL MARTINEZ GRACIANO, en cumplimiento de Fallo de Tutela proferido por el Tribunal Superior de Antioquia - Sala Penal"

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese personalmente a la interesada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través de la Caja de Compensación Familiar del lugar en que se postuló, en desarrollo a la obligación contenida en el contrato de encargo de gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda y CAVIS U.T., indicando que contra la presente resolución procede el recurso de reposición en los términos y oportunidad señalados en los artículos 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda (D)

23 NOV. 2015

Proyectó: Angelica Avendaño Rodriguez 